

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 592 - 2015 - MDLV

La Victoria, noviembre 26 de 2015
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTOS:

La Carta N° 088-2015-CLI/RC de fecha 11 de noviembre de 2015 recepcionada en la misma fecha, del Consorcio Los Incas, ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS PERÍMETRO ENTRE AV. UNIÓN, AV. LOS INCAS, LOS ANDES Y GRAU Y COLECTOR AV. LOS INCAS, DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, CHICLAYO – LAMBAYEQUE", el Informe N° 10-2015/MDLV-CI/DWVG de fecha 18 de noviembre de 2015 del Ingeniero Domingo W. Ventura Guevara, Supervisor de la obra, presentando su respectivo pronunciamiento; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos II del Título Preliminar y 20° de la Ley N° 27972, son de competencia del Alcalde las funciones ejecutivas del Gobierno Local;

Que, la Municipalidad Distrital de La Victoria viene ejecutando la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS PERÍMETRO ENTRE AV. UNIÓN, AV. LOS INCAS, LOS ANDES Y GRAU Y COLECTOR AV. LOS INCAS, DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, CHICLAYO – LAMBAYEQUE", respecto de la cual la contratista Consorcio Los Incas, solicita la ampliación de plazo N° 05, que analizada por el Supervisor ha merecido su conformidad y sugerencia de aprobación, también corroborada por el Coordinador de la obra y el Jefe de la División de Obras de la Entidad;

Que, en efecto, el Consorcio Los Incas mediante Carta N° 088-2015-CLI/RC de fecha 11 de noviembre de 2015 recepcionada en la misma fecha, solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 05 por 09 días calendario, presentando el correspondiente Informe sustentatorio, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista prevista en el artículo 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, debido a que la concesionaria EPSEL SA ha demorado en otorgar su autorización para efectuar los empalmes de redes nuevas a las antiguas o existentes;

Que, respecto a dicha solicitud de ampliación de plazo, el Supervisor previo análisis ha expresado formalmente su conformidad y propone su aprobación, otorgando 06 días calendario, sustentando su pronunciamiento en el Informe N° 10-2015/MDLV-CI/DWVG de fecha 18 de noviembre de 2015;

Que, el Consorcio Los Incas mediante Carta N° 089-2015-CLI/RC de fecha 11 de noviembre de 2015 recepcionada en la misma fecha, también solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 06 por 10 días calendario, por la misma causal, la cual en dictamen del Supervisor y las instancias internas de la Entidad, debe denegarse;

Que, la Entidad a través de los pronunciamientos previos del Coordinador de Obra, contenido en el Informe N° 371-2015-MDLV/GDU-DEyP, y del Jefe de la División de Obras, contenido en su Informe N° 247-2015-MDLV/GDU-DO-E, considera oportuno expresar su decisión respecto a la solicitud del Consorcio Los Incas sobre ampliación de plazo N° 05;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la expedición de la resolución aprobatoria de la ampliación de plazo N° 05, la cual debe representar una ampliación de sólo 06 días



calendario, a tenor de los pronunciamientos del Supervisor y las instancias orgánicas, denegándose la ampliación de plazo N° 06;

Que, es necesario formalizar la autorización de la Entidad, respecto a la citada ampliación de plazo N° 05, denegándose la N° 06;

En ejercicio de sus atribuciones de ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR y autorizar la ampliación de plazo N° 05 por 06 días calendarios, solicitada por el Consorcio Los Incas para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CON CONEXIONES DOMICILIARIAS PERÍMETRO ENTRE AV. UNIÓN, AV. LOS INCAS, LOS ANDES Y GRAU Y COLECTOR AV. LOS INCAS, DEL DISTRITO DE LA VICTORIA, CHICLAYO – LAMBAYEQUE", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa. El nuevo término de ejecución se producirá el 27 de noviembre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- DENEGAR la ampliación de plazo N° 06, solicitada por el Consorcio Los Incas, para la ejecución de la misma obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO.- El contratista Consorcio Los Incas presentará a la Supervisión de la Obra un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT CPM correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 200° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

ARTICULO CUARTO.- Autorizar a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de la presente resolución.

**POR TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

